

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

(Aprobado en Junta de Facultad el 29 de octubre de 2018)

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de prácticas académicas externas de los estudiantes de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria (UC), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los universitarios (BOE 30 de julio), de la normativa sobre prácticas académicas externas de la UC y de las Memorias Verificadas de cada título oficial (Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales).

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Se consideran prácticas externas aquellas actividades formativas, dentro de los estudios oficiales de Grado, que se realizan en entidades colaboradoras en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia UC.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual entre el estudiante y la entidad correspondiente.

## 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares. Las curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios, pudiendo ser obligatorias u optativas. Las prácticas curriculares se establecerán como asignaturas del plan de estudios.

En concreto, las prácticas curriculares en el Grado en Derecho se corresponden con la asignatura “Prácticas Externas” (G492), de naturaleza optativa. En el Grado en Relaciones Laborales se desarrollan en dos asignaturas: “Prácticas Integradas I” (G1908) y “Prácticas Integradas II” (G1909), de carácter obligatorio.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios.

## 3. DURACIÓN Y HORARIOS

Las prácticas curriculares del Grado en Derecho tendrán una duración de 135 horas de presencia en la entidad colaboradora, 5 horas de tutorías y 10 horas de trabajo autónomo no presencial.

Las prácticas curriculares del Grado en Relaciones Laborales consistirán en 270 horas de presencia en la entidad colaboradora, 10 horas de tutorías y 20 horas de trabajo autónomo no presencial distribuidas en dos asignaturas: Prácticas Integradas I y Prácticas Integradas II.

La duración de las prácticas externas extracurriculares será, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, 30 créditos ECTS (720 horas), no pudiendo exceder de 6 meses.

El límite máximo de realización de prácticas académicas externas por estudiante, en una misma entidad colaboradora, será el indicado en el párrafo anterior (sumadas las que pudiese realizar, tanto si son curriculares como extracurriculares). Este límite se considerará para el conjunto de su vida académica en la titulación que cursa. Podrá ser ampliado en el supuesto de que las prácticas que esté realizando el estudiante contribuyan a la realización de su trabajo fin de grado y todas las partes justifiquen la necesidad de ampliar el periodo de prácticas, que, en ningún caso, superará el 75% del curso académico.

Excepcionalmente, podrá generarse una nueva práctica, con la duración máxima ya indicada, en un curso académico distinto, en la misma entidad colaboradora o en otra diferente perteneciente a un mismo grupo empresarial, en el caso de que el estudiante iniciara un nuevo proyecto formativo tutelado por un nuevo tutor profesional. Esta situación solo podrá darse una única vez.

Se procurará que los horarios de las prácticas sean compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la Universidad. Los permisos concedidos por parte de la entidad colaboradora para compatibilizar la actividad académica no requerirán recuperación horaria por parte del estudiante.

#### **4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO**

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado de la UC.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales de Grado de la UC.

No podrán realizar prácticas externas los estudiantes que hayan superado los créditos necesarios para la obtención del título, estudiantes egresados, al haber finalizado su periodo de formación.

Los estudiantes que renuncien a cualquier modalidad de prácticas hasta en dos ocasiones en un mismo curso académico, no podrán participar en nuevas convocatorias ni iniciar una nueva práctica durante ese curso académico.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el supuesto de las prácticas curriculares, los estudiantes del Grado en Derecho deberán estar matriculados en la asignatura “Prácticas Externas” y los estudiantes del Grado en Relaciones Laborales deberán estar matriculados en “Prácticas Integradas I” y/o “Prácticas Integradas II”. El estudiante podrá matricularse de las prácticas en cualquier momento a partir del inicio de curso académico, quedando condicionado el inicio de las mismas a la disponibilidad de plazas en entidades colaboradoras.

b) Para las prácticas extracurriculares será necesario que los estudiantes estén matriculados, con matrícula ordinaria, en cualquier titulación oficial de Grado de la UC.

c) Para poder matricularse de la/s asignatura/s de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.

#### **5. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Todas las prácticas externas requerirán la firma de un Convenio previo de Cooperación Educativa entre la entidad colaboradora y la UC, según modelo oficial aprobado por la Universidad de Cantabria, el cual será gestionado a través del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Cantabria (COIE).

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre los estudiantes, las entidades colaboradoras y la UC e incluirán en sus estipulaciones básicas o en los anexos los aspectos señalados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

## **6. PROYECTO FORMATIVO**

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de la elaboración de un Proyecto Formativo que, de acuerdo con el Convenio de Cooperación Educativa, tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se indican a continuación de acuerdo con el plan de Grado en que se encuentre matriculado.

El proyecto formativo de cada estudiante se recogerá en un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa donde también se incluirán los aspectos relativos a: tipo de práctica, horario del estudiante, fechas de realización, tutor de la entidad y tutor académico, posible bolsa o ayuda de estudios y la forma de pago, en su caso.

## **7. CONTENIDO Y COMPETENCIAS BÁSICAS, GENERALES Y ESPECÍFICAS**

El objetivo fundamental de las prácticas externas será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

### **a) GRADO EN DERECHO**

Las prácticas externas supondrán la realización de un trabajo de carácter jurídico en entidades de la Administración pública o privadas, tribunales en diversas jurisdicciones, despachos profesionales, empresas, etc., que hayan firmado el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad. El objetivo de esta asignatura optativa es conseguir un acercamiento al mundo jurídico profesional de modo que el estudiante sea capaz de desarrollar personalmente los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos a lo largo de sus estudios de Derecho. Las competencias y resultados de aprendizaje se definirán en función del tipo de trabajo elegido.

### **b) GRADO EN RELACIONES LABORALES**

Las asignaturas “Prácticas Integradas I” y “Prácticas Integradas II” consisten en la iniciación del estudiante a la práctica profesional en materia de organización del trabajo, dirección y gestión de personal, seguridad y salud en el trabajo, derecho del trabajo y de la seguridad social y derecho sindical. Su realización constituye una oportunidad para que los estudiantes puedan desarrollar las competencias previamente adquiridas en el Grado en el ámbito empresarial o institucional en el que lleve a cabo su actividad.

Se persigue un acercamiento del estudiante al mercado de trabajo, sirviendo de puente entre el sistema educativo y la realidad laboral y empresarial, a los efectos de proporcionar experiencia profesional a los estudiantes de Grado que facilite su posterior acceso al empleo, para lo que resulta clave la colaboración entre la Universidad y las entidades colaboradoras.

Los estudiantes realizarán prácticas tutorizadas cuyo contenido formativo se encuentre relacionado, directa o indirectamente, con las enseñanzas impartidas en el Grado en Relaciones Laborales, siendo el espacio físico una empresa privada o pública, un sindicato, una asociación empresarial, asesorías jurídicas, empresas de trabajo temporal, mutuas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, ayuntamientos o cualquier órgano de la Administración.

## 8. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS Y TUTORES

Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante tendrá asignado un tutor académico y un tutor profesional.

El tutor académico deberá ser profesor del centro responsable de la titulación y será designado por el Coordinador del programa, preferiblemente, entre los profesores del área de conocimiento con mayor conexión con las prácticas a realizar. En concreto, las prácticas del Grado en Relaciones Laborales, por la especialidad de la materia, serán tutorizadas, en todo caso, por profesores del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El tutor profesional será una persona vinculada a la entidad colaboradora, designado por ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

El Coordinador del programa de prácticas externas será un miembro del equipo de Dirección del Centro o un profesor designado entre los que imparten docencia en la titulación. Asimismo, el programa de prácticas del Grado en Relaciones Laborales será coordinado necesariamente, por la especialidad de la materia, por un profesor del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El Coordinador se encargará de todo lo que afecte a la parte académica, de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del título. De la gestión administrativa y su procedimiento se ocupará el COIE en coordinación con el responsable del programa de prácticas académicas externas del título.

## 9. INFORME FINAL Y MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo.

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

## **10. INFORME FINAL DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES**

Al término de cada práctica académica externa extracurricular el tutor de la entidad colaboradora emitirá un informe nominal con indicación de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Datos del estudiante.
- b) Datos de la entidad.
- c) Duración y fechas de realización de la práctica.
- d) Actividades realizadas y en su caso rendimiento.

## **11. EVALUACIÓN, ACTAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, el tutor académico evaluará y calificará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración.

Las prácticas extracurriculares se evaluarán como aptas o no aptas, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo, pero no se calificarán.

Las guías docentes de las asignaturas “Prácticas Externas” del Grado en Derecho y “Prácticas Integradas I” y “Prácticas Integradas II”, del Grado en Relaciones Laborales, determinarán los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida. A los efectos, el tutor académico hará entrega en la secretaría de la facultad del Informe de Valoración/Calificación junto al resto de la documentación: Informe Final de la entidad colaboradora y Memoria Final del estudiante.

Los plazos de calificación y entrega de actas serán acordados para cada curso académico por los órganos de gobierno de la Universidad.

## **12. OFERTA, DIFUSIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

La Facultad ofertará las plazas en las entidades colaboradoras con las que la Universidad tiene Convenio de Colaboración para la realización de prácticas externas en régimen de concurrencia competitiva.

Los estudiantes interesados deberán rellenar una solicitud de asignación de prácticas indicando su orden de preferencia.

Cuando así esté previsto en el Convenio de Colaboración con las entidades colaboradoras, se podrá exigir la realización de una entrevista personal de los estudiantes solicitantes con el representante de la entidad.

Una vez recibidas las solicitudes, se asignarán las plazas atendiendo a la preferencia de los estudiantes, su currículum académico, así como, en su caso, el resultado de la entrevista personal. Se garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Se dará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

No se podrán simultanear dos o más prácticas, salvo en el supuesto que se trate de la realización de una práctica curricular obligatoria, que sea compatible en horario con la realización de otra práctica (de cualquier tipo), siempre y cuando entre ambas no se superen los límites y requisitos que se establecen en esta normativa.

### **13. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

La matrícula de las prácticas podrá llevarse a cabo en cualquier momento del curso académico, quedando condicionado el inicio de las prácticas a la disponibilidad de plazas en entidades colaboradoras. No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas sin haberse matriculado previamente de las mismas.

La matrícula se realizará en la Secretaría de la Facultad de Derecho y se abonará según establezca la orden anual de precios públicos.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo en dicha asignatura en el caso de que quiera realizar prácticas externas.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula.

### **14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Los derechos y deberes del estudiante, del tutor profesional y del tutor académico durante el periodo de realización de prácticas externas vendrán regulados por lo indicado en los artículos 9, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

La UC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años a la fecha de formalización de la matrícula deberán establecer un seguro personal adicional de cobertura análoga al seguro escolar, y cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo para poder realizar las prácticas.

Los estudiantes que realizan prácticas académicas externas no remuneradas irán cubiertos adicionalmente por una póliza complementaria de accidente, muerte e invalidez, suscrita por la UC.

Los estudiantes que realizan prácticas académicas externas remuneradas, serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, RD 1493/2011 de 24 octubre.

La UC dispone del oportuno seguro de responsabilidad civil para dar cobertura a todos los estudiantes que se encuentren realizando prácticas.